INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/A/007/2022-D.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las once horas con cincuenta y cinco minutos del quince de agosto de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el día de la fecha, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos** fojas, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE**.

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/A/007/2022-D.

Santiago de Querétaro, Querétaro, quince de agosto de dos mil veintidós[1].

VISTO el oficio SE/1257/22, signado por el Maestro Carlos Alejandro Pérez Espíndola, Secretario Ejecutivo[2] del Instituto Electoral del Estado de Querétaro[3], recibido el doce de agosto en la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos[4] del Instituto; con fundamento en los artículos 77, fracciones 111 y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, la Dirección Ejecutiva del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el oficio SE/1257/22 de la cuenta, signado por el Maestro Carlos Alejandro Pérez Espíndola, Secretario Ejecutivo, a través del cual remitió a esta Dirección Ejecutiva el oficio TEEQ-SGA-AC-662/2022 signado por el Licenciado Edgar Coutiño Ramírez, actuario adscrito al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro[5], recibido el once de agosto en la Oficialía de Partes del Instituto y registrado con folio 1788, que obra en una foja con texto por un solo lado, más anexo consistente en copia del acuerdo emitido el diez de agosto dentro del expediente TEEQ-RAP-9/2022 del índice del Tribunal Electoral, que consta en dos fojas más certificación, mediante el cual se requiere a la Secretaria Ejecutiva del Instituto, remitir las constancias de notificación a la parte actora del acuerdo del cinco de julio, dictado dentro del expediente del procedimiento ordinario sancionador con clave IEEQ/POS/023/2022-P, así como las constancias del recurso de reconsideración a que se hace referencia en el inciso "b)" del punto marcado como "V. Informe circunstanciado", oficio de la cuenta por el que se instruye a esta Dirección Ejecutiva a atender el requerimiento realizado, documentos que se ordena agregar al expediente en que se actúa para que obre como corresponda y surta los efectos a que haya lugar.

SEGUNDO. Aclaración. En consideración al contenido del inciso e) punto 2 del acuerdo emitido el diez de agosto dentro del expediente TEEQ-RAP-9/2022 del índice del Tribunal Electoral, para los efectos legales conducentes, se realiza la aclaración, señalando que en el expediente en que se actúa no se tramitó recurso de reconsideración alguno, siendo lo correcto, recurso de apelación, constancias que fueron remitidas el cinco de agosto por medio del oficio SE/1189/22.

TECERO. Remisión. Se ordena remitir al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, copia certificada del presente proveído, de la cédula de notificación del acuerdo emitido el cinco de julio, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha diez de agosto dentro del expediente TEEQ-RAP-9/2022, así como del acuerdo emitido el nueve de agosto, fecha posterior a la remisión de las

[1] Las fechas subsecuentes corresponden al dos mil veintidós, salvo señalamiento expreso.
[2] En lo subsecuente Secretario Ejecutivo.
[3] En adelante Instituto.
[4] En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.
[5] En lo subsecuente Tribunal Electoral.

constancias del recurso de apelación, acuerdo por el cual se tuvieron por cumplidas las medidas cautelares emitidas por esta Dirección Ejecutiva de dentro del expediente IEEQ/POS/023/2022, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar, solicitado al Órgano Jurisdiccional se tenga por cumplido el requerimiento realizado por oficio TEEQ-SGA-AC-662/2022.

Notifíquese por estrados y por oficio al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; 50, fracciones II y III, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **CONSTE.**

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

JRH/MECC/RCR

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS